

RESOLUCIÓN 088-2019

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana";*
- Que** el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres";*
- Que** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial";*
- Que** el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye: *"El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley...";*
- Que** el primer inciso del artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece como principios rectores: *"En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en la promoción, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos...";*
- Que** el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial, define: *"El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreproachable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia";*
- Que** el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *"Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres; a través de los procedimientos establecidos en este Código";*
- Que** el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial, estipula: *"Los que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles"*

en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos. / En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación. / De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia...";

- Que** el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa: *"Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que, en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente. / Si deben llenarse varios puestos vacantes de la misma categoría se nombrará, en su orden, a los concursantes que hayan obtenido los puntajes que siguen al primero";*
- Que** los numerales 1, 4 y 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *"1. Nombrar (...) a las juezas y a los jueces (...) de Corte Provincial (...) y demás servidoras y servidores de la Función Judicial; 4. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...); 10. Expedir, (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial";*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 061-2017, de 3 de mayo de 2017, resolvió: *"Artículo 2.- Aprobar el informe final de integración del banco único de elegibles para el cargo de Jueces de Corte Provincial, Juez de Tribunal Distrital Contencioso Administrativo; y, Juez de Tribunal Distrital Contencioso Tributario, a nivel nacional, conformado por los elegibles referidos en el artículo 1 de esta resolución, proveniente de la carrera judicial jurisdiccional y los elegibles constantes en las Resoluciones 054-2014, 072-2015, y, 211-2015, que constan en el anexo dos (2) que forma parte de esta resolución";*
- Que** mediante Resolución PLE-CPCCS-T-O-240-23-01-2019, de 23 de enero de 2019, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, designa a los doctores: María del Carmen Maldonado Sánchez; Patricia Esquetini Cáceres; Fausto Roberto Murillo Fierro; Juan José Morillo Velasco; y, Ruth Maribel Barreno Velin, como miembros principales del Consejo de la Judicatura, mismo que por mandato constitucional será presidido por la doctora María del Carmen Maldonado Sánchez, quienes se posesionaron el 29 de enero de 2019 ante la Asamblea Nacional;

- Que** mediante Memorando CJ-DNTH-2019-2073-M, de 13 de mayo de 2019, la Dirección Nacional de Talento Humano, puso en conocimiento de la Dirección General, el Informe Técnico No. DNTH-SA-0483-2019, de 13 de mayo de 2019, referente a la *"(...) renuncia presentada por la doctora Mercy Elizabeth Pazos Campaín, Jueza de la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de El Oro."*;
- Que** mediante Memorandos CJ-DNTH-2019-2345-M, de 29 de mayo de 2019 y CJ-DNTH-2019-2432-M, de 5 de junio de 2019, la Dirección Nacional de Talento Humano, puso en conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico No. DNTH-SA-526-2019, de 28 de mayo de 2019, referente al *"Informe técnico para otorgar un (1) nombramientos definitivo para el cargo de Juez de la Corte Provincial de El Oro"*;
- Que** mediante Memorando circular CJ-SG-2019-0299-MC, de 3 de junio de 2019, la Secretaría General del Consejo de la Judicatura, en su parte pertinente informó: *"(...) en la sesión ordinaria No.039-2019 celebrada el 28 de mayo de 2019, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el memorando CJ-DG-2019-2990-M de 28 de mayo de 2019, suscrito por el doctor Pedro Crespo Crespo, Director General, quien remite el proyecto de resolución para: "Expedir el instructivo de aceptación de renunciaciones voluntarias de jueces, juezas, fiscales, defensoras, defensores públicos, notarios y notarias; su designación y exclusión del banco de elegibles; delegar al Director general la competencia para la aceptación de renunciaciones voluntarias de juezas, jueces, fiscales, defensoras, defensores públicos, notarios y notarias"; y, resolvió por unanimidad: / (...) Además por disposición del Pleno del Consejo de la Judicatura se reitera la directriz de que en el caso de que no se posesione el servidor judicial designado en el término de 15 días, se entiende excluido del banco de elegibles, directriz que se hará constar en cada resolución"*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2019-3247-M, de 6 de junio de 2019, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNJ-2019-0075-MC, de 5 de junio de 2019, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución sobre: *"Nombrar un juez para la Corte Provincial de El Oro"*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Informe Técnico No. DNTH-SA-483-2019, de 13 de mayo de 2019 y aceptar la renuncia presentada por la doctora Mercy Elizabeth Pazos Campaín, al cargo de Jueza de la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de El Oro.

Artículo 2.- Aprobar el Informe Técnico No. DNTH-SA-526-2019, de 28 de mayo de 2019 y nombrar al abogado Sola Íñiguez Miguel Leonardo, como Juez para la Corte Provincial de El Oro.

Artículo 3.- Delegar a la Dirección General del Consejo de la Judicatura, la notificación y posesión del juez, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

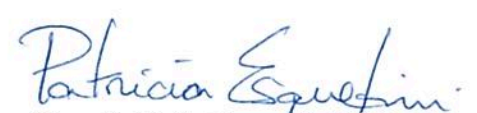
DISPOSICIÓN FINAL

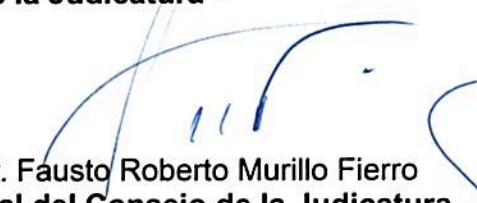
ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General; la Dirección Nacional de Talento Humano; y la Dirección Provincial de El Oro del Consejo de la Judicatura.

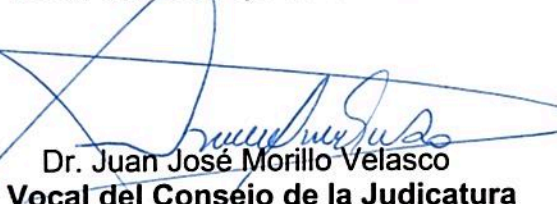
Notifíquese, publíquese en la página web del Consejo de la Judicatura y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el seis de junio de dos mil diecinueve.


Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

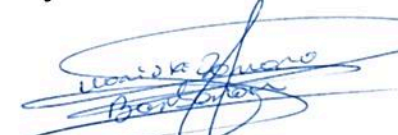

Dra. Patricia Esquetini Cáceres
Vocal del Consejo de la Judicatura


Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura


Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura


Dra. Ruth Maribel Barreno Velín
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó por unanimidad, esta resolución el seis de junio de dos mil diecinueve.


Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General